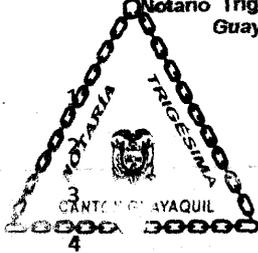


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ECUATORIANA DE BUSINESS
ECUADEBUS S. A. _____

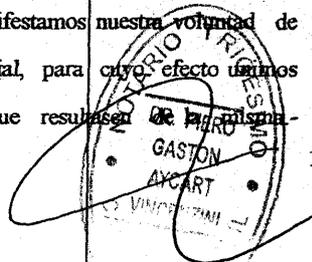
CUANTIAS: _____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

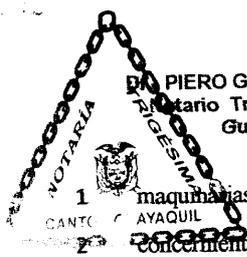
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
9 los veintisiete (27) días del mes de Octubre del dos mil diez, ante mí, DOCTOR
10 PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON
11 GUAYAQUIL, comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien
12 declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don FELIX ELIAS
13 MONTIEL CEPEDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
14 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
15 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
16 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta
18 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase
19 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que
20 se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA:
21 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las
22 siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de
23 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;
24 y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil casado,
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:
26 DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
27 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto usamos
28 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.



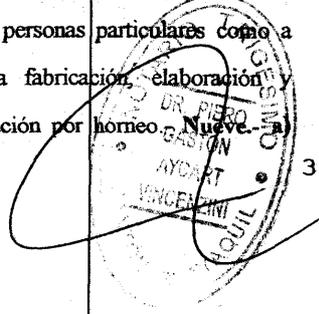
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE
4 BUSINESS ECUADEBUS S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
5 ECUATORIANA DE BUSINESS ECUADEBUS S. A., se constituye una
6 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
7 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos
8 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
9 General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a: Uno.- Instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
11 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
12 la misma.- Dos.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda
13 clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También
14 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
15 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
16 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de
17 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
18 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
19 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
20 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
21 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
22 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
23 arquitectura; y, c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
24 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
25 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
26 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
27 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación
28 de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y mantenimiento de



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos complementarios
2 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
3 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval.- Tres.-
4 Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
5 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos
6 y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
7 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar
8 productos plásticos.- Cuatro.- También se dedicará a la actividad mercantil como
9 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
10 naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Cinco.- a) Podrá también dedicarse a la
11 prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar
12 proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a
13 instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión,
14 consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de
15 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área
16 ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria,
17 investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento
18 del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios,
19 hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios,
20 auditoria e investigación de impacto ambiental; y, e) Se dedicará así mismo a la
21 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
22 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero.- Seis.- Así mismo se dedicará a la
23 comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos,
24 folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
25 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Siete.- Podrá
26 prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a
27 empresas.- Ocho.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
28 comercialización de todo tipo de productos de panificación por homeo. Nueve.- a)



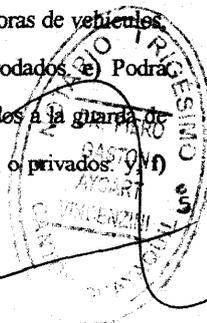
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en
2 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
3 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
4 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
5 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
6 banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y
7 exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d)
8 Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier
9 especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:
10 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de
11 productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
12 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
13 extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
14 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
15 agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
16 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
17 caprino, equino o caballo, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará
18 a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
19 campo de la avicultura y porcicultura.- **Diez.-** También podrá instalar, explotar, y surtir
20 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
21 supermercados de cualquier clase.- **Once.-** a) También podrá dedicarse a la actividad
22 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
23 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
24 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,
25 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
26 como del privado.- **Doce a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
27 distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el consumo
28 humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá



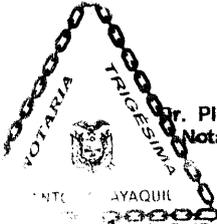
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de
2 productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen
3 funcionamiento.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en
4 cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases,
5 además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b)
6 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,
7 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
8 internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y
9 otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá
10 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También
11 podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera
12 de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina
13 y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
14 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite
15 de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Catorce.- a) Así mismo se
16 dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
17 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
18 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica.
19 b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
20 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
21 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
22 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
23 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
24 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
25 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
26 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá
27 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
28 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y f)



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
2 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,
3 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Quince.-** a) Podrá dedicarse a
4 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que
5 se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,
6 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
7 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Diez y**
8 **seis.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
10 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
11 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
12 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
13 vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,
14 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
15 la actividad turística.- **Diez y siete.-** a) También podrá dedicarse a la prospección,
16 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
17 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
18 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
19 minero dentro y fuera del país. y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
20 yacimientos; **Diez y ocho.-** a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar
21 y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general
22 y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b)
23 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
24 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
25 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
26 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
27 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
28 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,

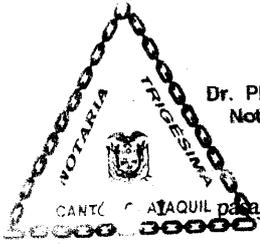


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
2 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
3 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
4 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
5 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
6 primeros auxilios; Diecinueve.- a) Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de
7 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
8 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
9 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
10 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
11 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
12 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
13 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
14 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
15 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
16 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
17 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
18 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
19 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
20 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio,
21 televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios
22 sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por
23 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,
24 carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal
25 fin.- Veinte.- Así mismo se dedicará a la fabricación, importación, exportación,
26 comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general,
27 también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y
28 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus

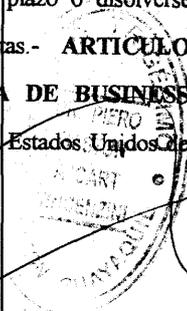
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos de ferretería,
2 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,
3 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y
4 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios
5 de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empaquetar y
6 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de
7 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
8 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
9 **Veintiuno.-** a) Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,
10 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,
11 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos
12 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
13 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
14 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
15 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
16 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
17 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
18 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
19 telecomunicaciones.- **Veintidós.-** a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
20 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
21 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
22 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
23 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca
24 y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
25 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad
26 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
27 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
28 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de



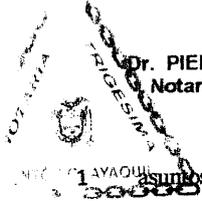
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

2 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
3 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
4 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión
5 o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
6 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
7 Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
8 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una
9 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
10 artesanía, tales como: Corte y confección, serigrafía, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
11 zapatería, peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan
12 de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
13 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
14 la artesanía.- Veinticuatro.- a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
15 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, contable, tributario,
16 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá
17 también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
18 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la
19 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
20 empresas de cualquier actividad. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
21 auditoría de personal profesional y no profesional.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su
22 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
23 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
24 dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta
25 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
26 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
27 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
28 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía ECUATORIANA DE BUSINESS
ECUADEBUS S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 América. El capital suscrito de la compañía **ECUATORIANA DE BUSINESS**
2 **ECUADEBUS S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
3 América, dividido en ochocientos acciones de un dólar de los Estados Unidos
4 de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno
5 a la ochocientos inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
6 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
7 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada
8 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
9 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
10 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren
11 en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida
12 o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
13 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título,
14 el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
16 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
17 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a
18 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
19 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
20 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
21 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través
22 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
23 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más
25 de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno
26 de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
27 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
28 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

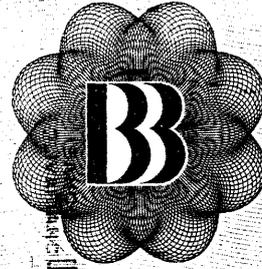
1 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
2 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán
3 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,
4 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
5 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-**
6 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
7 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
8 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
9 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
10 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
11 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
12 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
13 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
14 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
15 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
18 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
20 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán
21 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
22 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
23 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
24 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
25 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
26 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
28 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
2 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
3 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
4 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
5 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
6 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente
7 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la
8 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
9 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El
10 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las
12 funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al
13 Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
14 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
16 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
17 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
18 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
19 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
20 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
21 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
22 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
23 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
24 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
25 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
26 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
27 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente
28 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus

B Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017011



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0127262

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ECUATORIANA DE BUSINESS ECUADEBUS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

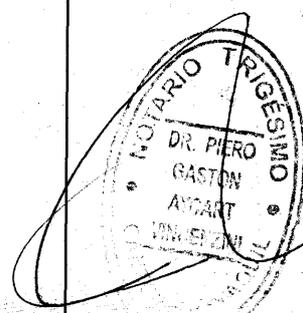
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

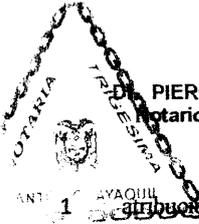
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DE 2010

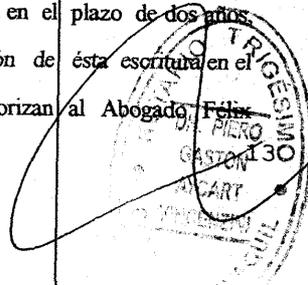
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
2 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
3 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
4 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
5 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
6 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
7 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
8 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
9 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
10 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
11 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
12 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
13 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
14 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
15 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
16 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito
18 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
20 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
21 acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la
22 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)
23 Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
24 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado
25 de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de
26 la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años,
27 en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención
2 e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de
3 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente
4 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX
5 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de
6 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
7 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,
8 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
9 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
10 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
11 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
12 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y
13 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16 
FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN

17

C. C. # 0906995097

18

C. V. # 133 - 0435

19

20

21 
FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA

22

C. C. # 0926822420

23

C. V. # 066 - 0435

24

25

26

27

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL

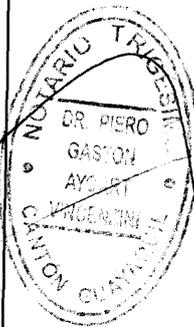
28



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUATORIANA DE BUSINESS ECUADEBUS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUATORIANA DE BUSINESS ECUADEBUS S. A., celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0007591** emitida el 4 de Noviembre del 2.010, por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 5 de Noviembre del 2.010.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 56.061
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha nueve de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100007591, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 4 de noviembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ECUATORIANA DE BUSINESS ECUADEBUS S.A.**, de fojas 119.511 a 119.529, Registro Mercantil número 21.356.

ORDEN: 56061



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0028644

Guayaquil, - 2 DIC 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATORIANA DE BUSINESS ECUADEBUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE